



*Ayuntamiento de
Cardenete (Cuenca)*

RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE LA CORPORACION LOCAL DE CARDENETE

Visto que con motivo del eclipse solar previsto para el día 12 de agosto de 2026 se estima una extraordinaria afluencia de visitantes al término municipal de Cardenete, con el consiguiente incremento del tránsito de vehículos por caminos públicos y pistas forestales.

Visto que corresponde al Ayuntamiento la conservación, policía, gestión y regulación del uso de los caminos de titularidad municipal, pudiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas, la protección de los bienes públicos y la prevención de riesgos dentro de su ámbito competencial.

Visto que, asimismo, existen pistas forestales cuya gestión y regulación corresponde a otras Administraciones Públicas competentes, con las que este Ayuntamiento actuará de forma coordinada, respetando en todo momento el ámbito competencial de cada Administración y las medidas que estas puedan adoptar.

Visto que la elevada concentración de personas y vehículos prevista hace necesario limitar temporalmente la circulación por los caminos municipales y coordinar la restricción de acceso a las pistas forestales, con el fin de reducir el riesgo de incendios, facilitar la actuación de los servicios de emergencia y preservar la seguridad ciudadana.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Prohibir la circulación de todo tipo de vehículos por los caminos de titularidad municipal del término municipal de Cardenete durante los días 11, 12 y 13 de agosto de 2026, ambos inclusive.

A estos efectos, respecto de las pistas forestales existentes en el término municipal, este Ayuntamiento dará traslado de la presente Resolución a la Administración competente, a fin de coordinar las medidas que procedan dentro de sus respectivas competencias para restringir o limitar el acceso cuando resulte necesario.

No obstante, quedan exceptuados de la prohibición los vehículos de los servicios de emergencia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Agentes Medioambientales, personal de servicios públicos, vehículos autorizados expresamente por el Ayuntamiento o por la Administración competente, así como los titulares de derechos de servidumbre, propietarios o explotadores de fincas y aquellas personas que acrediten una causa debidamente justificada.

La presente medida se adopta con carácter preventivo para garantizar la seguridad de las personas, proteger el patrimonio natural y municipal, facilitar la intervención de los servicios de emergencia y minimizar el riesgo de incendios durante los días de mayor afluencia de visitantes.

A los efectos oportunos, a esta Resolución se dará publicidad en los medios oficiales de difusión municipal, remitiéndose copia de la misma a la Guardia Civil, Agentes Medioambientales, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y demás Administraciones competentes.

Cardenete, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
DOY FE

Francisco José Cócera Terrádez

José María González Rodríguez